

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Simulación Rodolfo Tarazona Valderrama vs. Rodolfo Tarazona Jiménez, Lucenith Tarazona Jiménez, Jaime Tarazona Jiménez, Luz Helena Jiménez de Tarazona y Herederos Indeterminados de Rodolfo Tarazona Ávila. Radicación No. 2020-00090-00.

Subsanadas a tiempo y en debida forma las falencias advertidas con antelación, el Juzgado, cumplidos a cabalidad los requisitos de ley, **RESUELVE**,

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta decisión a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de la misma y de sus anexos para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones y propongan las excepciones que estimen pertinentes, expresando los hechos en que se fundan y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

CUARTO.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de Rodolfo Tarazona Ávila, el cual deberá realizarse de la manera dispuesta en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-24341, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO.- RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado Diego Armando Moreno Abril, para los fines y con las facultades establecidas en el poder obrante a folio 133 de esta encuadernación.

SEPTIMO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo verbal contemplado en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a35cc3f4fda1108f5c733173de5db373242ddc9dca48e0b9a819765c70bd5cf**

Documento generado en 24/09/2020 05:40:18 p.m.